



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante:	EDUARDO SITGES BLANCO
Radicado:	11001-31-10-011-2023-01094-00
Providencia:	Auto No. 173
Decisión:	Rechaza demanda

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda, específicamente lo dispuesto en los numerales 1 y 5 de dicha providencia, pues, primero, no se aportó la prueba del crédito invocado en contra del causante y, segundo, solo se les envió a los interesados en la mortuoria el escrito subsanatorio, más no la demanda inicial y sus anexos.

Por las anteriores razones, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE
BOGOTÁ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

**Bogotá D.C., hoy 18 de marzo de 2024, se
notifica esta providencia en el ESTADO No.
16.**

Secretaria:

**DANIELA CONSTANZA
MANRIQUE ROSERO**

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873fd00e9bd6be368ecf40f01144c091b9337169c17ac0b48f76086b5b94e46d**

Documento generado en 15/03/2024 08:22:53 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**